



# El Nudo Gordiano del Derecho a la Salud



Portabilidad y movilidad: herramientas que facilitan acceso a los servicios de salud

---

La sentencia T-760/08 y otros avances  
jurisprudenciales en el acceso a los  
servicios de salud



Innumerables casos evidencian los obstáculos que surgen de la territorialidad y cambios de la situación económica de los afiliados

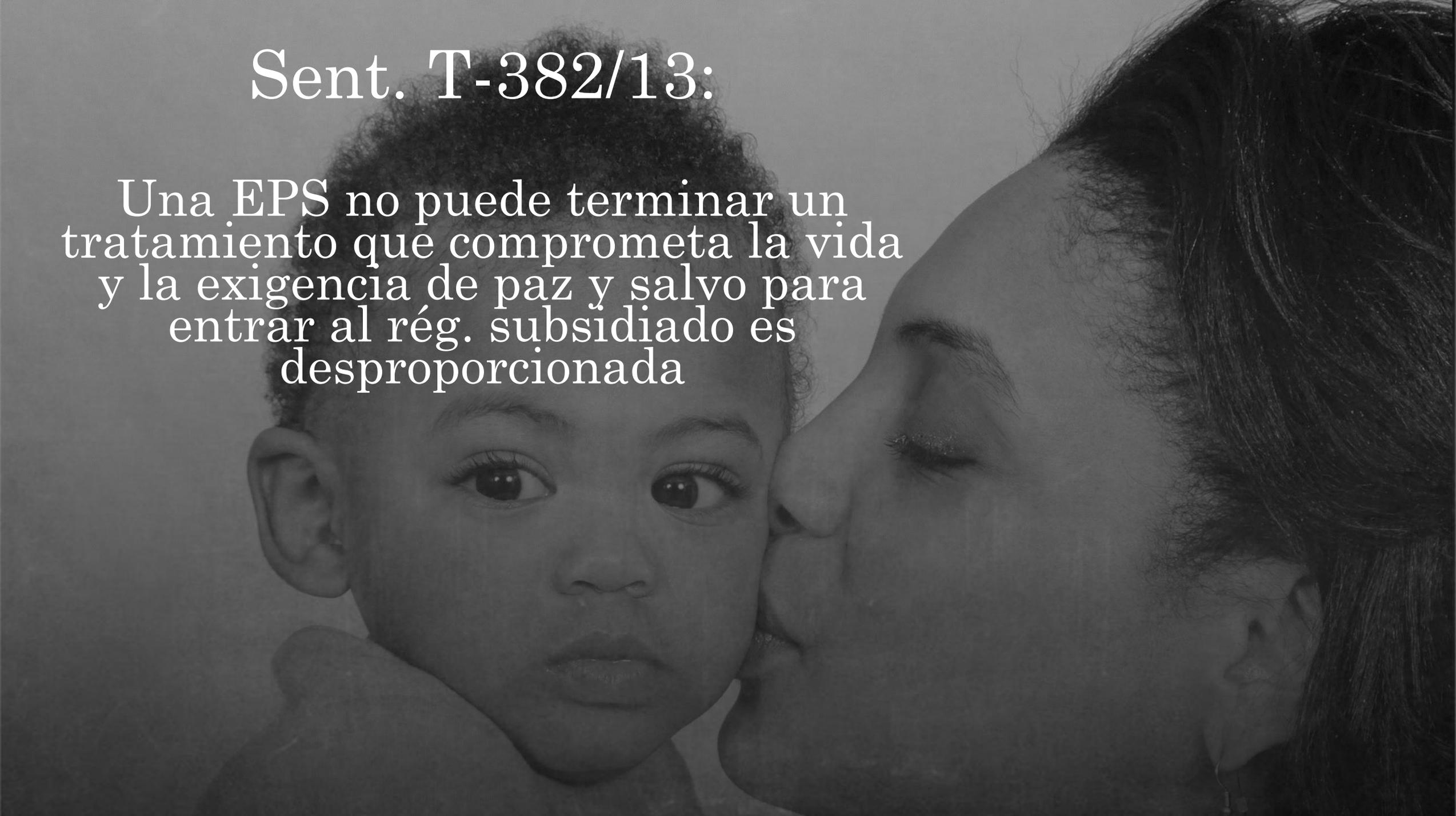
Sent. T-627/11:

El lugar de afiliación no es una  
excusa para dejar de prestar el  
servicio



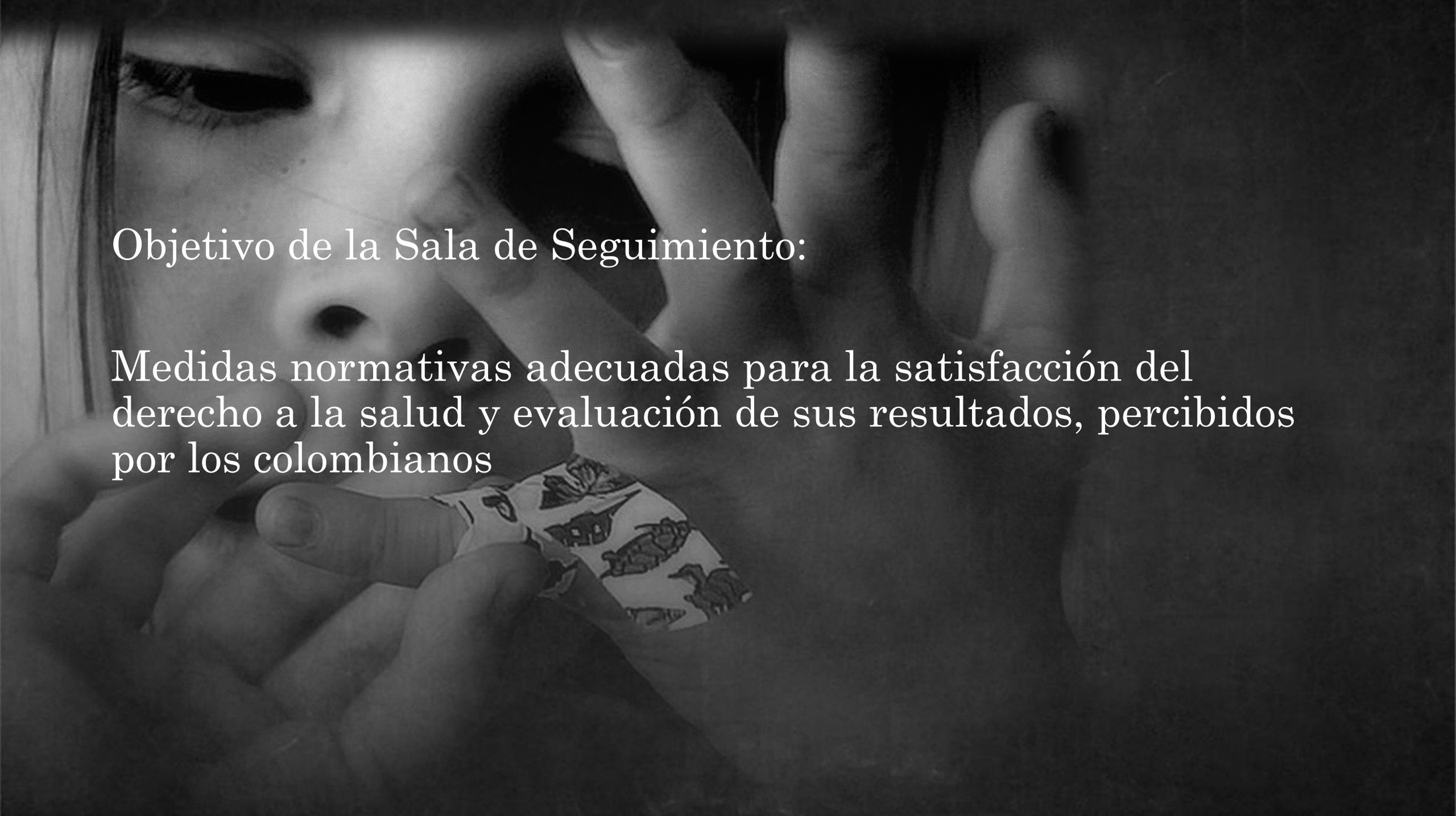
La portabilidad se inscribe en los principios de universalidad y progresividad, y es obligación de las EPS garantizar la atención en todo el país

Sent. T-320/13



Sent. T-382/13:

Una EPS no puede terminar un  
tratamiento que comprometa la vida  
y la exigencia de paz y salvo para  
entrar al rég. subsidiado es  
desproporcionada



Objetivo de la Sala de Seguimiento:

Medidas normativas adecuadas para la satisfacción del derecho a la salud y evaluación de sus resultados, percibidos por los colombianos



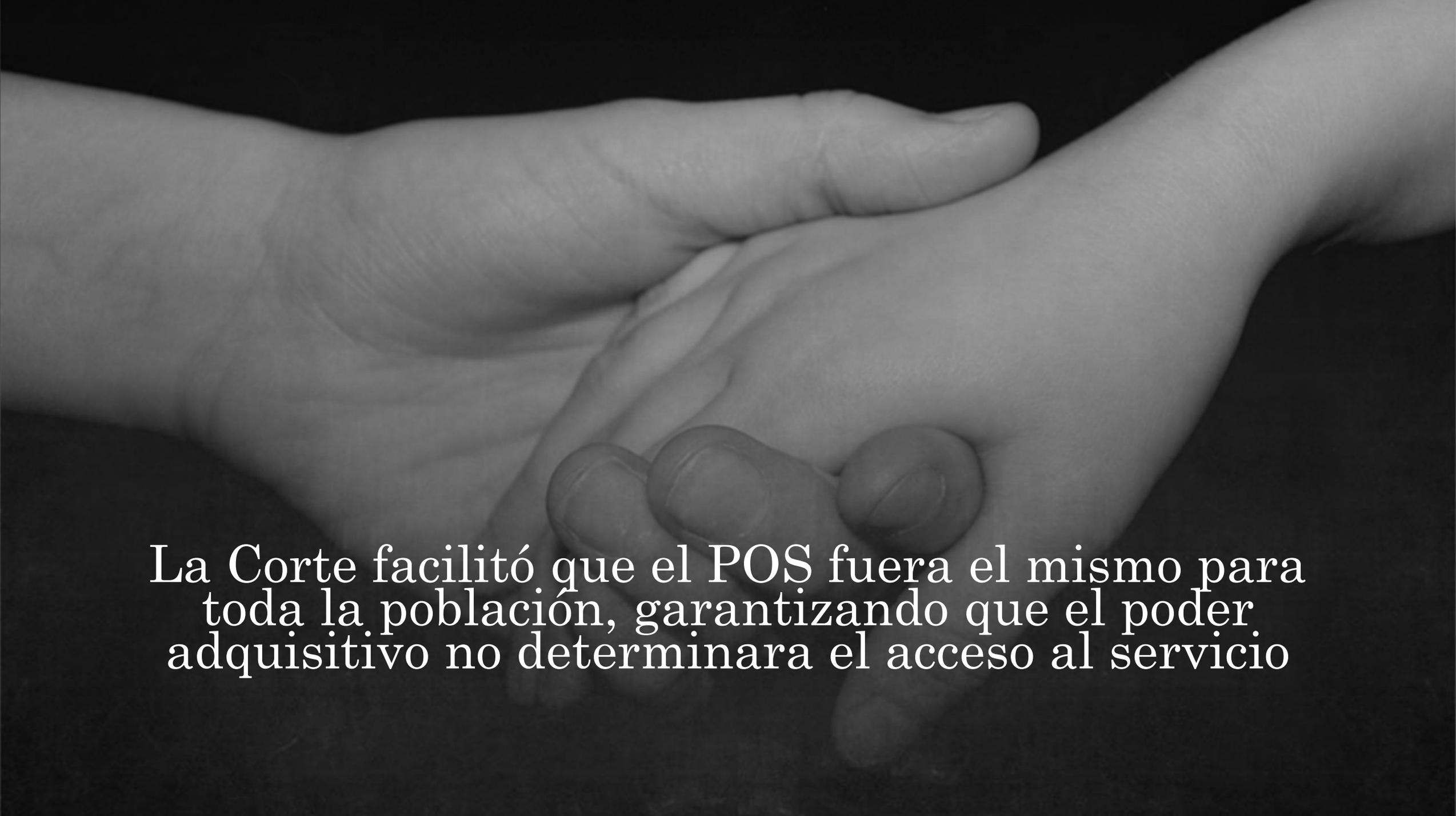
Como consecuencia del cumplimiento de la orden 22 (unificación de planes de beneficios), el gobierno planteó soluciones a la territorialidad que fueron recogidas en la Ley 1438/11

Algunas de las conquistas más importantes del proceso de supervisión:



Res. 5521/13:

Aclaró y actualizó el POS, para que fuera compatible con las necesidades de los colombianos

A black and white photograph showing two hands clasped together in a supportive grip. The hands are positioned in the upper half of the frame, with the fingers interlaced. The lighting is soft, highlighting the texture of the skin and the contours of the hands. The background is dark and out of focus.

La Corte facilitó que el POS fuera el mismo para toda la población, garantizando que el poder adquisitivo no determinara el acceso al servicio



La cobertura universal no se limita a la carnetización, ya que implica la atención médica para cualquier persona

Aunque puede existir un avance, queda por comprobar que las normas y el presupuesto se traduzcan en más y mejores servicios



# Evidencia social: Hospital San Francisco de Asís de Quibdó





Vulneración masiva de derechos de usuarios, a pesar de 7 años de intervención y 17 interventores

# Sesión Técnica Pública para que las ramas ejecutiva y legislativa, y los órganos de control expusieran soluciones



A photograph of a weathered wall with a sign that reads "EL HOSPITAL ES TUYO CUIDELO". The wall is light-colored and shows signs of wear, including peeling paint and stains. The sign is white with black text and is mounted on the wall. The text on the sign is "EL HOSPITAL ES TUYO" on the first line and "CUIDELO" on the second line.

EL HOSPITAL ES TUYO  
CUIDELO

La Sala conminó para  
que se realizara un  
plan de trabajo para  
contrarrestar las  
dificultades del  
sistema de salud  
chocoano

La implementación de las normas es un asunto de vida o muerte



---

El Estado Social de Derecho y las  
obligaciones internacionales como bases de  
la fundamentalidad del derecho a la salud



La salud tiene una doble  
connotación constitucional  
como derecho fundamental  
y autónomo y como servicio  
público obligatorio

C-252/10:

La salud es un estado de completo bienestar físico,  
mental y social, íntimamente ligado a la vida y la  
dignidad

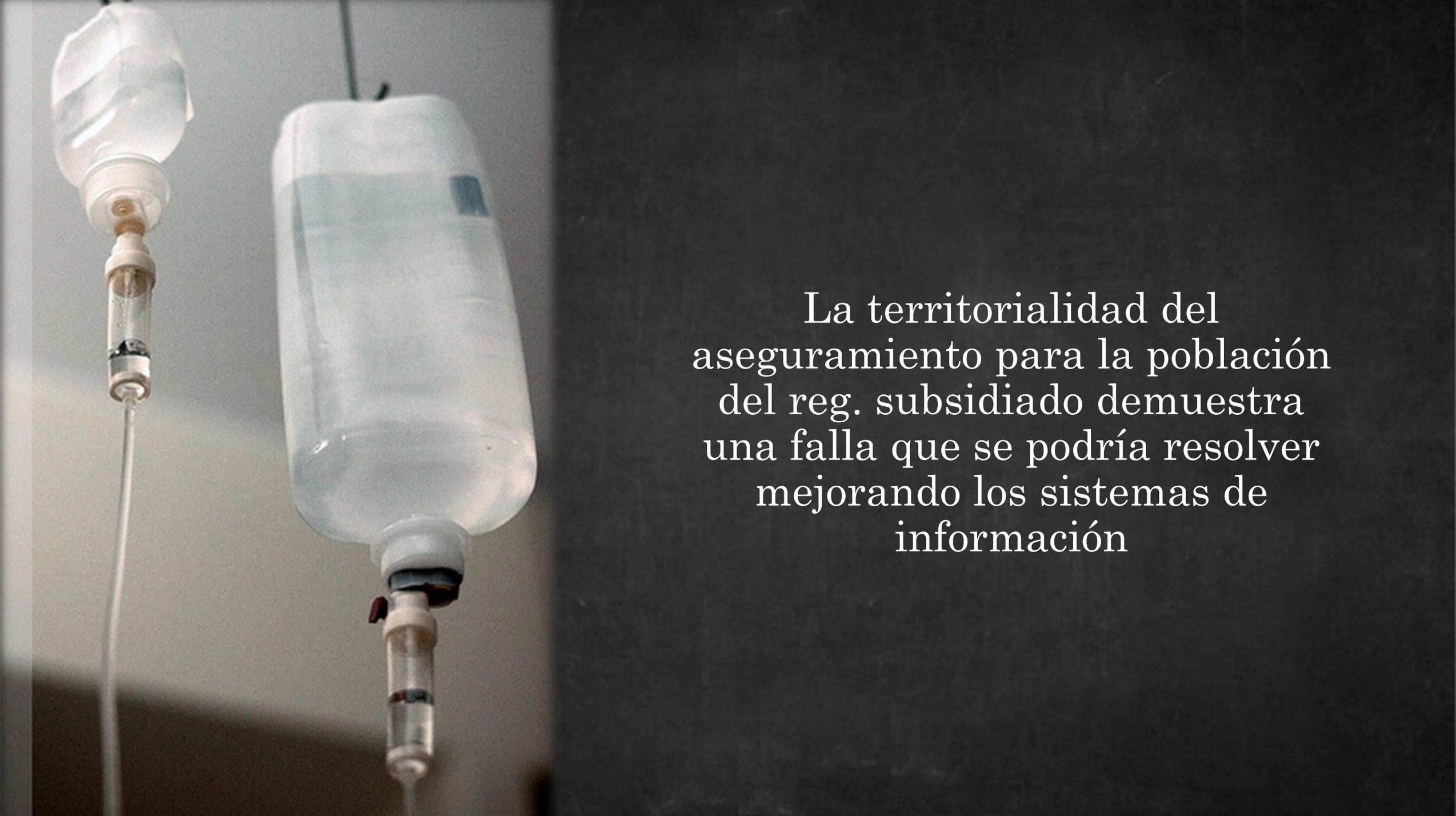


Las restricciones al derecho a la salud deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como a la prohibición de regresividad





La inconstitucionalidad de la emergencia se dio porque las dificultades eran estructurales y recurrentes, y obedecían a problemas de regulación

The image shows two clear plastic IV drip chambers hanging from a stand. The chamber on the left is smaller and partially filled with clear liquid. The chamber on the right is larger and also partially filled. Both have white plastic drip chambers with clear filters and are connected to clear plastic tubing. The background is dark and out of focus.

La territorialidad del  
aseguramiento para la población  
del reg. subsidiado demuestra  
una falla que se podría resolver  
mejorando los sistemas de  
información



C-313/14:

Se valió de la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad como elementos de la salud

# El acceso al servicio de salud implica:

- 1 La no discriminación entre quienes lo necesitan
- 2 Que las prestaciones tengan una distancia razonable
- 3 Que la incapacidad económica no sea un obstáculo para el acceso
- 4 Que la información sea pública



Desde la sentencia C-463/08 se considera que la salud es exigida por todas las personas en calidad de seres humanos con dignidad

---

Referencias de la Ley Estatutaria 1751/15 y la  
sentencia C-313/14 para garantizar el acceso  
a lo servicios de salud

# Subreglas jurisprudenciales

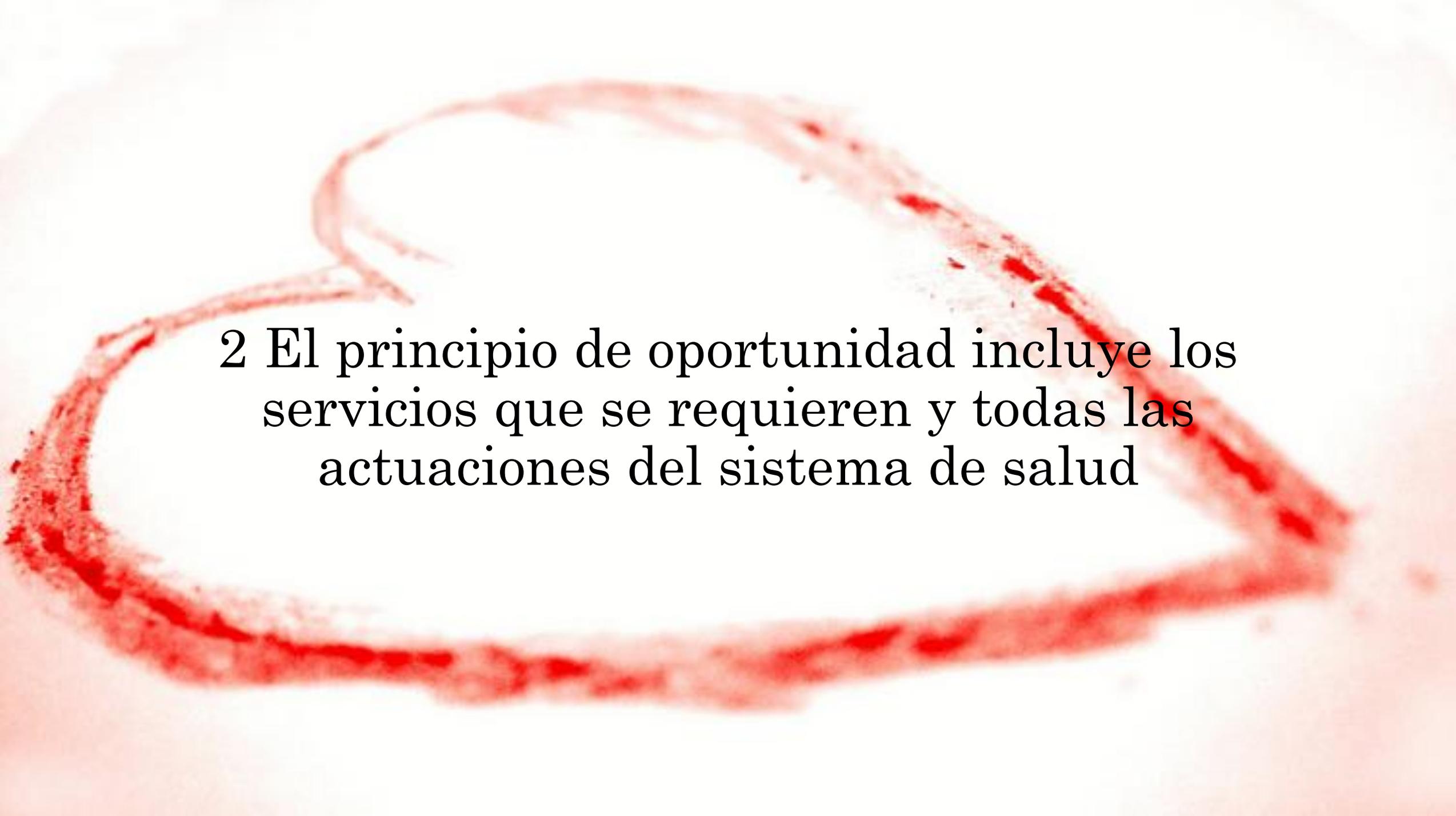
1 Oposición al menoscabo de la acción de tutela

2 La sostenibilidad fiscal no justifica la negación de servicios

3 El control de precios incluye la producción, comercialización y consumo final



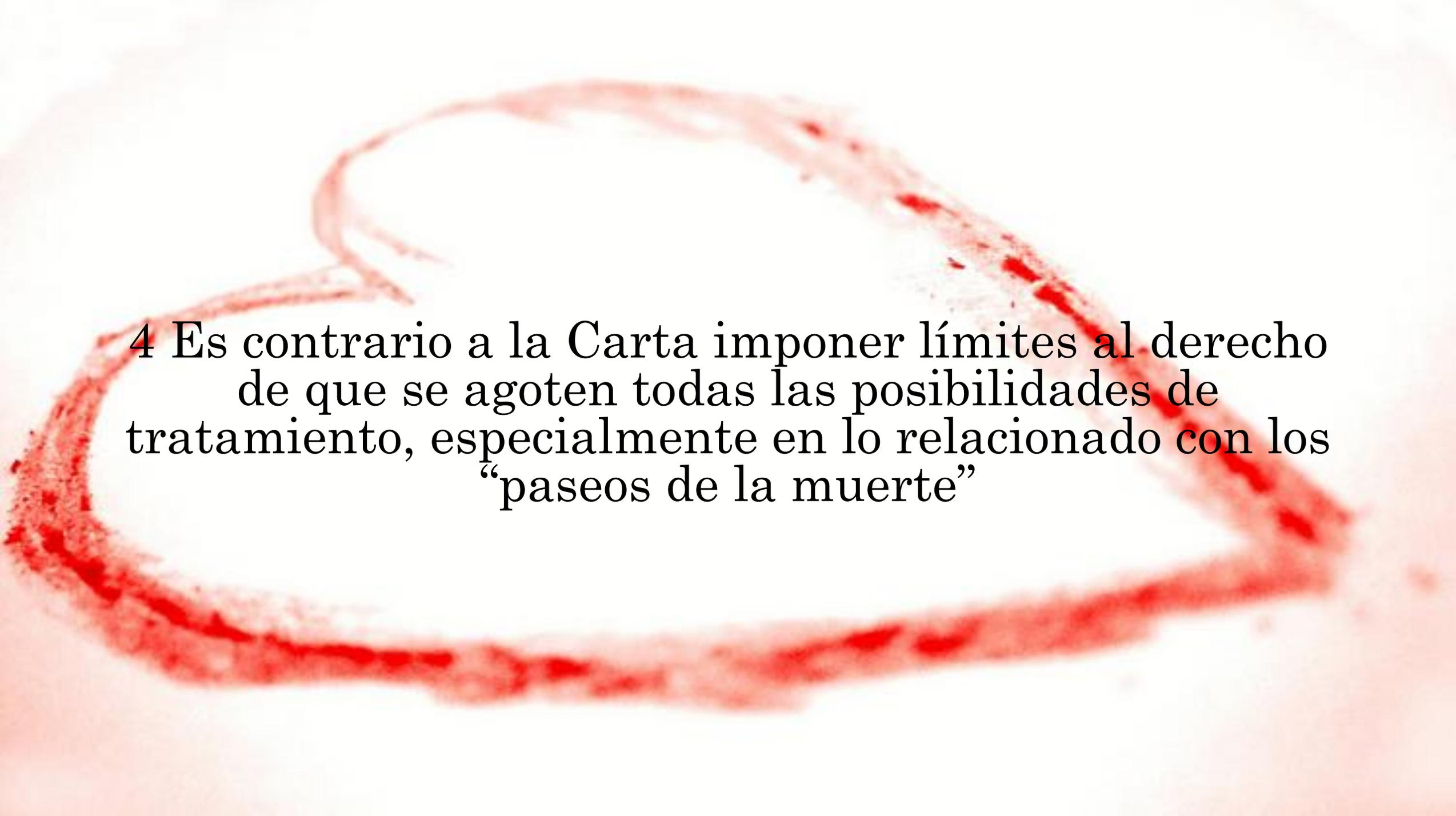
1 Es inaceptable constitucionalmente la interrupción del servicio, así esta no sea intempestiva o arbitraria



2 El principio de oportunidad incluye los servicios que se requieren y todas las actuaciones del sistema de salud



3 El derecho a la salud tiene como punto de partida la inclusión de TODOS los servicios y tecnologías



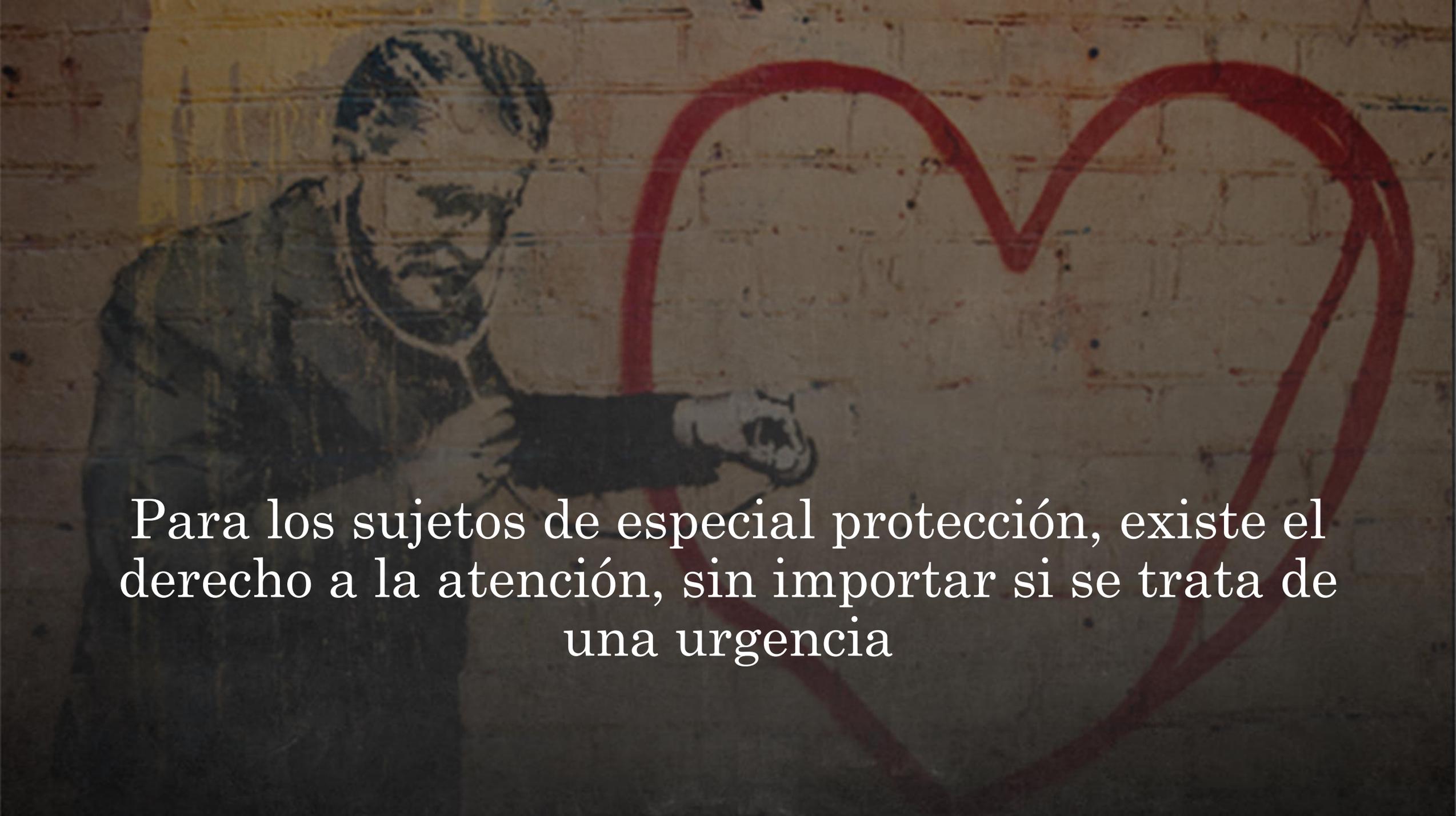
4 Es contrario a la Carta imponer límites al derecho de que se agoten todas las posibilidades de tratamiento, especialmente en lo relacionado con los “paseos de la muerte”



Se rechazaron tajantemente las maniobras administrativas que impiden la atención



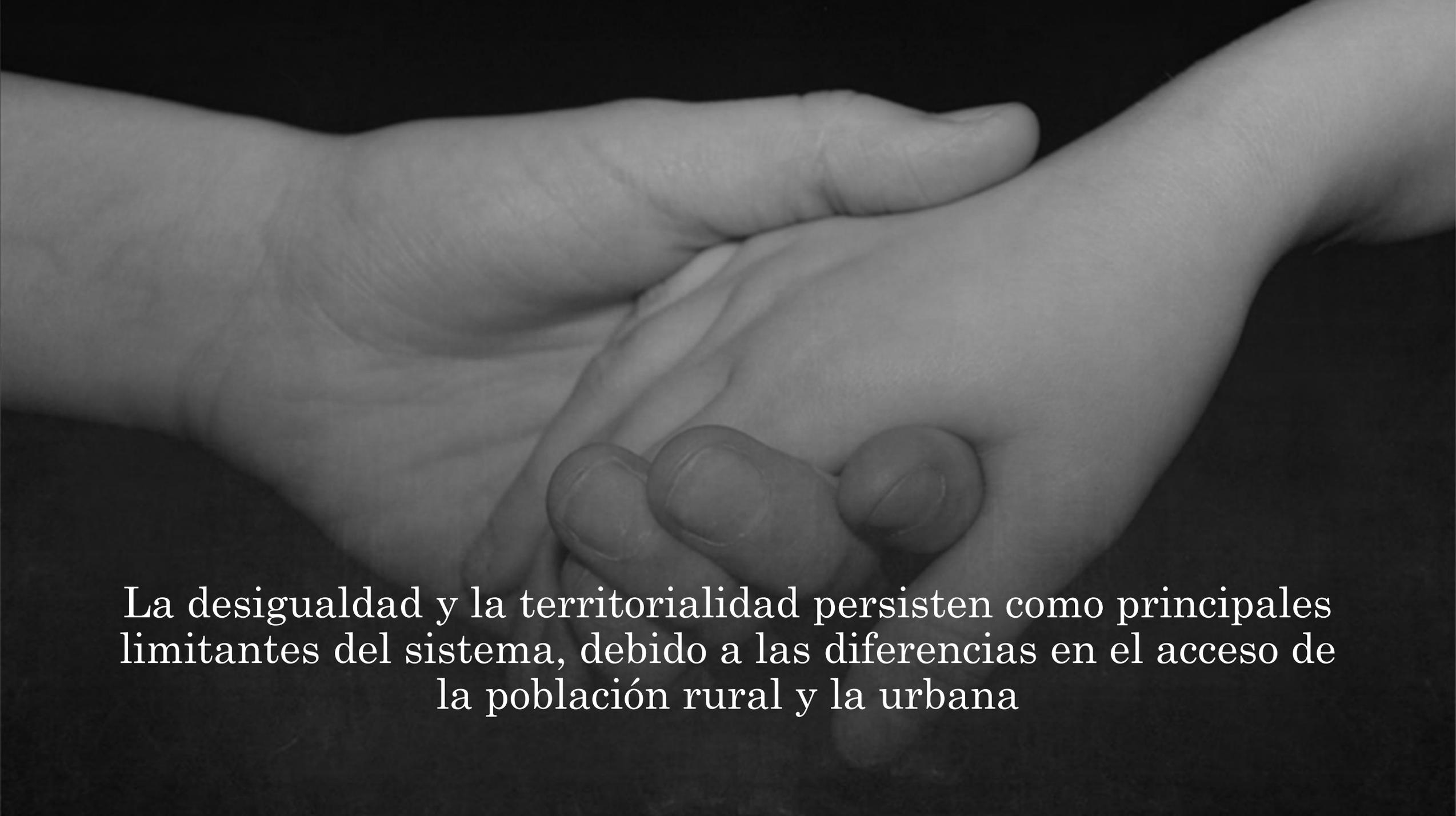
Aunque no se cumplan los requisitos para la  
movilidad o la portabilidad, se debe estabilizar  
la urgencia



Para los sujetos de especial protección, existe el derecho a la atención, sin importar si se trata de una urgencia

---

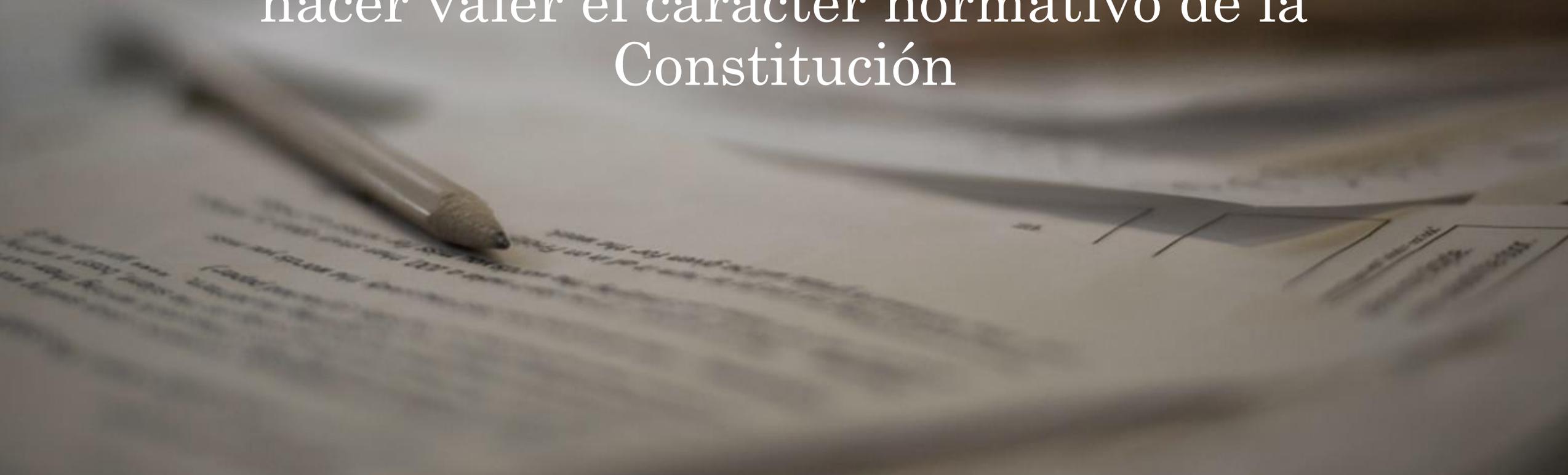
# Consideraciones finales



La desigualdad y la territorialidad persisten como principales limitantes del sistema, debido a las diferencias en el acceso de la población rural y la urbana

# Reto de la jurisdicción constitucional:

Garantizar el acceso efectivo y de calidad y  
hacer valer el carácter normativo de la  
Constitución



Todos tenemos el derecho a ingresar a la consulta médica, sin importar el lugar o la situación económica

